



Reg. N°07/LI

ORD. N°

ANT.: Artículos 28, letra d) y 37 de la Ley N° 19.664; Artículo 8° del Decreto Supremo N°849, de 2000, del Ministerio de Salud; Decreto Ley N°1263, de 1975.

MAT.: Proceso de revisión del grado de cumplimiento de los compromisos para pago de bonificación por desempeño colectivo institucional año 2021 de los Servicios de Salud.

SANTIAGO,

DE: DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A: MINISTRO DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en la normativa del antecedente, me permito informar a usted sobre el inicio del proceso de revisión del grado de cumplimiento de los compromisos de los Servicios de Salud y sus Establecimientos dependientes de acuerdo a lo establecido en el Decreto Exento N°60, del 30 de septiembre del 2020, del Ministerio de Salud, que fija áreas prioritarias y compromisos para el pago de bonificación por desempeño colectivo institucional año 2021, a que se refiere el artículo 37 de la Ley N°19.664 a los Servicios de Salud del país, en concordancia con las bases y procedimientos generales y específicos que se proponen a continuación. Cabe destacar que por razones de buen servicio y fuerza mayor los plazos que se deberán aplicar al proceso de evaluación se indican en el cuerpo del presente oficio.

1. Para iniciar el proceso de revisión del cumplimiento de los compromisos de 2021, cada Servicio de Salud deberá enviar al Ministerio de Salud en los plazos establecidos por aquél, los informes con los resultados de dichos compromisos para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2021.

2. Asimismo, se solicita a usted, enviar a más tardar el **3 de marzo de 2022** los informes de cumplimiento de los compromisos del año 2021 y los respectivos medios de verificación de cada Servicio de Salud y sus establecimientos al Ministro de Hacienda.

3. La Dirección de Presupuestos efectuará la propuesta de evaluación del cumplimiento de los compromisos de cada establecimiento, tomando como base la validación técnica realizada por validadores técnicos externos que serán contratados por la Dirección de Presupuestos a través de una licitación pública. Los resultados de dicha propuesta serán informados a través del aplicativo Web dispuesto por DIPRES para el Ministerio de Salud, el **18 de marzo de 2022**.

4. El Ministro de Salud analizará dichos informes, y en caso de no tener reparos, deberá enviar el informe de cumplimiento sin observaciones a DIPRES a más tardar el **25 de marzo de 2022**.





5. Con todo, en caso que el Ministro de Salud discrepe de los resultados de la propuesta de evaluación efectuada por la DIPRES, podrá formular sus observaciones, dentro del mismo plazo señalado en el numeral anterior, esto es, a más tardar el **25 de marzo de 2022**. La Dirección de Presupuestos, resolverá sobre las observaciones planteadas a más tardar el **30 de marzo de 2022**, determinando el grado de cumplimiento de cada institución.

6. El resultado final del proceso de evaluación se materializará en un decreto del Ministerio de Salud, suscrito además, por el Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” que señale los porcentajes de cumplimiento de los compromisos y las disponibilidades presupuestarias para distribuir en cada establecimiento dependiente de los Servicios de Salud.

7. Finalmente, cabe recordar que la presentación de esta información se hará exclusivamente, a través de la página web (www.dipres.cl), que será el único medio de información y comunicación para todas las etapas del proceso. A través de ésta se entregan los medios de verificación de cada indicador por Establecimiento; se informa el cumplimiento de los indicadores, incluyendo los valores efectivos al 31 de diciembre de 2021; se accede al Informe de Cumplimiento y se actúa en las instancias de observaciones del Ministerio de Salud a la Dirección de Presupuestos.

8. Aquellas metas que pudieren verse afectadas en su cumplimiento por causas ajenas a la Institución, en particular por la emergencia que afecta al país por el brote del Coronavirus (COVID-19), serán revisadas por el Ministro de Hacienda conforme a sus atribuciones, evaluándose la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente el logro de las metas, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Supremo N°849, de 2000, del Ministerio de Salud; así como en los decretos que declaran Emergencia Sanitaria, Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y dictámenes de la Contraloría General de la República, entre otros.

Para lo anterior, las Instituciones deberán justificar la existencia de las causas externas fundamentando sus efectos y cuantificando su incidencia (o una aproximación si aquello no fuere factible) en el cumplimiento de las metas. Para estos efectos existirán formularios tipo en la aplicación web señalada en el numeral 7 de esta Circular.

Teniendo presente lo propuesto en los párrafos precedentes, el Ministerio de Salud reconoce todas las bases y procedimientos para evaluar y calificar el grado de cumplimiento de los compromisos de los Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes, desde que se inicia el proceso.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

V°B°

SRB/LIL/CCS